

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués del Valle de Oaxaca.

Don Álvaro de Llanza y Figueroa ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Valle de Oaxaca, vacante por fallecimiento de su padre don Jorge de Llanza y Albert, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a referido título.

Madrid, 25 de junio de 2001.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—36.439.

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia Dependencia Regional de Recaudación, por la que se anuncia subasta concesión minera para la explotación de arcilla «Arte» en términos municipales de Segorbe y Castellnovo (Castellón).

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT de Valencia,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 1 de junio de 2001 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el deudor «Sinor, Sociedad Anónima», con NIF A46066486, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 12 de septiembre de 2001, a las nueve horas, en la Delegación de la AEAT de Castellón, sita en plaza Huerto Sogueros, 4.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter

de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la AEAT de Castellón, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, desde las nueve a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9.º de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Lote único: Rústica, concesión minera para la explotación de arcilla, denominada «Arte», con el número 2.147 de expediente, extensión superficial 58 hectáreas 67 áreas 69 centiáreas 31 decímetros cuadrados, correspondiente a dos cuadrículas mineras, sitas en los términos municipales de Segorbe y Castellnovo, con punto de partida en el término municipal de Segorbe. Siendo el punto de partida para la designación de rumbos la intersección entre el meridiano 3º 13' 0" este y el paralelo 39º 51' 0" norte. Se ha señalado la siguiente dirección de rumbos: Del punto de partida al punto primero, 616,97 metros cuadrados en la intersección del meridiano 3º 13' 0" este y el paralelo 39º 51' 0" norte; del punto primero al segundo, 951,01 metros cuadrados en la intersección del meridiano 3º 13' 0" este, y el paralelo 39º 51' 20" norte; del punto segundo al tercero, 616,97 metros cuadrados en la intersección del meridiano 3º 13' 40" este y el paralelo 39º 51' 20" norte, y del punto tercero al punto de partida, 951,09 metros cuadrados en la intersección del meridiano 3º 13' 40" este y el paralelo 39º 51' 0" norte, según el plano de demarcación a escala 1/5.000.

Son las fincas números 16.327 de Segorbe y 4.650 de Castellnovo, inscritas en el Registro de la Propiedad de Segorbe al tomo 394, libro 156 de Segorbe, folio 166, anotación LL, y al tomo 314, libro 26 de Castellnovo, folio 46, anotación L. Anotado en el Libro Registro número 3, folio 71 (reverso) de Derechos Mineros de Castellón, dependiente del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Generalidad Valenciana. Valorado en 134.440.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 134.440.000 pesetas.

La adjudicación quedará condicionada a la acreditación ante el Servicio Territorial de Industria y Energía de lo establecido en el artículo 123.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre):

- Capacidad legal suficiente.
- Solvencia técnica y económica mediante la presentación de los documentos a que se refieren los artículos 68 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24) y 89 de su Reglamento.

Cargas y gravámenes anteriores: No se conocen. El valor de las pujas, según el tipo, atendiendo a la siguiente escala: